

Título, El qual Veledaxa Constando que lo es en dho  
Maorazgo, y si despues de bor hubiere desubie  
dex alguna persona que por ser menor de edad,  
o muger, no pueda administrar, ni ejercer el  
mismo oficio de Regidor, tenga facultad de  
nombrar otra que en el enxe tanto que es de  
edad, o la hija, o muger de casa, le viva, y pre  
sentandore el tal nombramiento en el dho mi Con  
sejo, Veledaxa Título, o Cedula para que le diga:  
Y que excepto los delitos, y Crimenes de Exceia lese  
Maestans, o el pecado nefando, por ningun otro  
se pierda ni confisque, ni pueda perder, ni con  
fiscar el dho oficio, y siendo probado, o inabi  
tuado el que le tubiere, le aian aquel, o aquellos  
que tubieren dho desubceder en el expresado  
Maorazgo. Y mando al Presidente, y los de el  
dho mi Consejo de las ordenes, despachen el dho  
título en favor de la persona, o personas que des  
pues de bor subcedieren en el mismo Maorazgo o  
conforme a lo que ha de ser, viendo de las  
calidades que para ser bin el dho oficio se  
requieren, expresando en el esta merced, y pre  
rogativa, y lo cumplan sin embargo de  
qualquiera Leyes, y Pragmaticas de estos mis  
Reinos, las quales para en quanto a esto toca,  
y por esta vez dispense, quedando en su fuerza  
y vigor para en lo demas de adelante, y con

